ESTUDIOS PREVIOS, JUSTIFICACION, NECESIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo a lo prescrito por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto reglamentario 1082 de 2015, **modificado por el Decreto 1860 de 2021,** procede EL MUNICIPIO DE GUACA a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.

MARCO LEGAL:

Decreto 1860 de 2021

"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:
1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima,

si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

En consecuencia de lo anterior, se precisa que la entidad, adelanta la presente modalidad de contratación por Mínima Cuantía, cuyo objeto es **"REPARACIÓN MECÁNICA DE LA RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416 Y LA VOLQUETA KODIAK 157/7200 PERTENECIENTES AL BANCO DE MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE GUACA, SANTANDER".** Teniendo como fundamento jurídico lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Se describe a continuación la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo un proceso de contratación de mínima cuantía aludido para lo cual ha de tenerse en cuenta lo siguiente:

CAPITULO I – DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración:	18 Noviembre de 2026
Tipo de contrato:	Prestación de servicios
Modalidad de contratación:	Mínima cuantía
Funcionario que elabora el estudio:	KAREN CASTELLANOS JAIMES
Dependencia que lo requiere:	SECRETARÍA DE PLANEACION

CAPITULO II – ELEMENTOS DEL ESTUDIO	
1. DE LA MOTIVACIÓN:	
Necesidad y justificación:	El Municipio de Guaca, Santander, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, tiene a su cargo la administración y conservación de la maquinaria perteneciente al banco de maquinaria municipal, dentro de la cual se encuentran la CATERPILLAR 416 Y LA VOLQUETA KODIAK 157/7200, equipos fundamentales para el desarrollo de actividades relacionadas con el mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura vial urbana y rural, la atención de las necesidades de las comunidades del municipio. Debido a las condiciones topográficas del territorio, las características de las vías y las exigencias propias de las labores operativas, CATERPILLAR 416 Y LA VOLQUETA KODIAK 157/7200 están sometidas a un uso continuo que ocasiona desgaste en sus componentes mecánicos y puede generar fallas que afectan su funcionamiento, rendimiento y disponibilidad. Por lo anterior, resulta necesario adelantar las intervenciones mecánicas requeridas para conservar estos equipos en condiciones adecuadas de operación y prolongar su vida útil. En este sentido, el Municipio de Guaca, Santander, requiere realizar el mantenimiento mecánico de la retroexcavadora y la volqueta pertenecientes al banco de maquinaria municipal, mediante la ejecución de las actividades de revisión, diagnóstico, ajuste y reparación, de acuerdo con las condiciones y requerimientos particulares de cada equipo. Estas acciones permitirán prevenir el deterioro de sus componentes, corregir las fallas que se presenten y contribuir a la seguridad y eficiencia durante su operación. La necesidad de adelantar dicho mantenimiento se fundamenta en la importancia de preservar los bienes públicos, garantizar su adecuada utilización y evitar que las fallas mecánicas ocasionen la paralización de las actividades programadas por la Administración Municipal, así como mayores costos derivados del deterioro progresivo de los equipos. De igual manera, la

	conservación de la maquinaria contribuye al cumplimiento oportuno de las labores de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial y al desarrollo de las actividades a cargo del municipio. En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de contratación cuyo objeto consiste en el **"REPARACIÓN MECÁNICA DE LA RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416 Y LA VOLQUETA KODIAK 157/7200 PERTENECIENTES AL BANCO DE MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE GUACA, SANTANDER",** de conformidad con las necesidades identificadas por la entidad y las especificaciones técnicas establecidas para la ejecución de las actividades requeridas.
2. DEL OBJETO CONTRACTUAL:	
Objeto del contrato:	**"REPARACIÓN MECÁNICA DE LA RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416 Y LA VOLQUETA KODIAK 157/7200 PERTENECIENTES AL BANCO DE MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE GUACA, SANTANDER"**
Especificaciones y/o alcance del objeto contractual:	**ESPECIFICACIONES TECNICAS:** ***Deberá cumplir con cada una de las especificaciones técnicas establecidas por la entidad y de acuerdo a las actividades contempladas en el presupuesto:** El contratista será responsable de: • Suministrar partes y repuestos requeridos para la maquinaria amarilla y el parque automotor, garantizando que sean originales o equivalentes de calidad certificada, conforme a las especificaciones del fabricante. • Realizar la instalación, montaje y/o reemplazo de las partes y componentes suministrados, de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas. • Verificar el adecuado funcionamiento de los sistemas intervenidos, asegurando su operatividad y condiciones óptimas de desempeño.

- Entregar informes técnicos de las intervenciones realizadas y otorgar la respectiva garantía sobre los repuestos suministrados y los trabajos ejecutados.

3. REQUISITOS GENERALES DEL SUMINISTRO

- Los repuestos y partes suministrados deberán ser nuevos, originales o equivalentes de calidad certificada, conforme a las especificaciones del fabricante.

- Deberán garantizar plena compatibilidad con la marca, modelo y características técnicas del equipo o vehículo al cual se destinen.

- Deberán entregarse debidamente empacados, identificados y etiquetados, incluyendo como mínimo información del fabricante, número de parte y, cuando aplique, fecha de fabricación.

- La Entidad se reserva el derecho de rechazar los repuestos y/o partes que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, presenten defectos de fabricación, evidencien uso previo, no cuenten con la debida certificación o no garanticen la compatibilidad con el equipo o vehículo correspondiente. En tales casos, el contratista deberá realizar la reposición sin costo adicional y dentro del plazo que establezca la supervisión del contrato.

Vehículo: VOLQUETA CHEVROLET KODIAK 157, modelo 2007				
Ítem	**Descripción del Suministro e Instalación**	**UND**	**CANT**	**Requisitos Técnicos**
1.1	Suministro e instalación de bandas de freno para el eje delantero de la volqueta Kodiak, modelo 2007. Incluye repuestos y mano de obra.	UND	4,00	Bandas/zapatas de freno para el eje indicado, con material de fricción apto para servicio pesado y compatible con el sistema de frenos instalado. Deben corresponder al diámetro y ancho del tambor y a la referencia del equipo.

						Incluye desmontaje, instalación, ajuste, revisión de contacto con el tambor y prueba de frenado.
		1.2	Suministro e instalación de bandas de freno para el eje trasero de la volqueta Kodiak, modelo 2007. Incluye repuestos y mano de obra.	UND	4,00	Bandas/zapatas de freno para el eje indicado, con material de fricción apto para servicio pesado y compatible con el sistema de frenos instalado. Deben corresponder al diámetro y ancho del tambor y a la referencia del equipo. Incluye desmontaje, instalación, ajuste, revisión de contacto con el tambor y prueba de frenado.
		1.3	Servicio de mantenimiento, limpieza, lubricación y ajuste de los rodamientos de las ruedas del eje delantero de la volqueta Kodiak, modelo 2007.	UND	2,00	Servicio de desmontaje e inspección de rodamientos y alojamientos; limpieza de componentes reutilizables, revisión de desgaste, lubricación con grasa adecuada para rodamientos automotores y ajuste de precarga/juego conforme al fabricante. Reinstalar y comprobar giro libre, ausencia de ruido y juego anormal.
		1.4	Servicio de mantenimiento, limpieza, lubricación y ajuste de los rodamientos de	UND	2,00	Servicio de desmontaje e inspección de rodamientos y alojamientos; limpieza de componentes

			las ruedas del eje trasero de la volqueta Kodiak, modelo 2007.			reutilizables, revisión de desgaste, lubricación con grasa adecuada para rodamientos automotores y ajuste de precarga/juego conforme al fabricante. Reinstalar y comprobar giro libre, ausencia de ruido y juego anormal.	
		1.6	Suministro y reparación de acoples y conexiones del sistema neumático de frenos de la volqueta Kodiak, modelo 2007. Incluye mangueras de 1/2", 3/8" y 1/4", racores, uniones, materiales y mano de obra.	Global	1,00	Suministro y reparación de conexiones del circuito neumático de frenos, con mangueras para aire comprimido en diámetros de 1/2, 3/8 y 1/4 pulgada según los puntos intervenidos, racores, uniones y abrazaderas compatibles con la presión de trabajo. Las mangueras deberán ser aptas para servicio automotor y resistentes a presión, vibración, aceite y temperatura. Incluye montaje, prueba de fugas y verificación de presión.	
		1.8	Suministro e instalación de retenedores de aceite para las ruedas del eje delantero de la volqueta Kodiak, modelo 2007. Incluye repuestos y mano de obra.	UND	2,00	Retenedor/sello de aceite para cubo de rueda del eje indicado, elaborado en elastómero resistente a lubricantes y temperatura, con dimensiones y labio compatibles con el eje y el alojamiento. Debe evitar fugas y entrada de contaminantes.	

						Incluye desmontaje, instalación sin deformaciones y comprobación de estanqueidad.	
		1.9	Suministro e instalación de retenedores de aceite para las ruedas del eje trasero de la volqueta Kodiak, modelo 2007. Incluye repuestos y mano de obra.	UND	2,00	Retenedor/sello de aceite para cubo de rueda del eje indicado, elaborado en elastómero resistente a lubricantes y temperatura, con dimensiones y labio compatibles con el eje y el alojamiento. Debe evitar fugas y entrada de contaminantes. Incluye desmontaje, instalación sin deformaciones y comprobación de estanqueidad.	
		1.10	Suministro e instalación del conjunto de componentes de las puntas del eje delantero de la volqueta Kodiak, modelo 2007, incluidos husillos (spindles), bujes, rodamientos y retenedores. Incluye servicios de torno, prensa hidráulica y mano de obra.	Global	1,00	Intervención del conjunto de puntas del eje delantero, incluidos husillos (spindles), bujes, rodamientos y retenedores que resulten necesarios según diagnóstico. Los componentes deben ser compatibles con el eje instalado. Incluye desmontaje, evaluación de desgaste, trabajos de torno y prensa hidráulica cuando se requieran, montaje, lubricación, ajuste y comprobación de giro y holguras.	
		1.11	Suministro e instalación de soportes	UND	2,00	Soportes elastoméricos de aislamiento de	

			elastoméricos de montaje del motor de la volqueta Kodiak, modelo 2007. Incluye repuestos y mano de obra.			vibración, de capacidad y geometría compatibles con el punto de montaje. Deben conservar la altura, dureza y fijación requeridas, sin grietas ni deformaciones. Incluye pernos/elementos de fijación necesarios, montaje y verificación de alineación y estabilidad.	
		1.12	Suministro de materiales y reparación del soporte estructural del radiador del motor y del condensador del aire acondicionado de la volqueta Kodiak, modelo 2007, mediante trabajos de soldadura con electrodo E70W-18 y penetración 60W11, según especificación suministrada por el mecánico. Incluye materiales y mano de obra.)	Cm	150,00	Reparación del soporte estructural del radiador y condensador mediante limpieza de la zona, preparación de superficies, alineación y soldadura con consumible E70W-18 donde corresponda, conforme al procedimiento del taller. La mención 'penetración 60W11' se deberá confirmar con el responsable técnico antes de ejecutar, pues no constituye por sí sola una especificación inequívoca. El conjunto debe quedar firme, sin interferir con radiador, condensador ni ventilador.	
		1.13	Reparación de la bomba de circulación del refrigerante del motor de la volqueta Kodiak,	UND	1,00	El suministro deberá ser de repuesto nuevo, sin uso, de calidad comercial o equivalente al original, compatible con la	

			modelo 2007. Incluye diagnóstico, repuestos requeridos para la reparación, mano de obra y pruebas de funcionamiento.			marca, modelo y configuración del equipo. Antes de instalar, verificar dimensiones, puntos de fijación y referencia con la pieza retirada. Incluye instalación, elementos menores necesarios, mano de obra y pruebas de funcionamiento cuando corresponda.	
		1.14	Reparación del soporte del eje y del sistema de accionamiento del ventilador de refrigeración (fan clutch) de la volqueta Kodiak, modelo 2007. Incluye rodamientos, servicio de prensa hidráulica, materiales y mano de obra.	UND	1,00	Reparación del soporte/eje y mecanismo de accionamiento del ventilador de refrigeración (fan clutch), con revisión de rodamientos, eje, fijaciones y alineación. Suministrar rodamientos compatibles y utilizar prensa hidráulica cuando se requiera. Verificar que no existan holguras, ruidos, vibraciones o interferencias y comprobar funcionamiento.	
		1.15	Suministro e instalación de soportes de cabina de la volqueta Kodiak, modelo 2007. Incluye elementos de fijación y mano de obra.	UND	2,00	Soportes elastoméricos de aislamiento de vibración, de capacidad y geometría compatibles con el punto de montaje. Deben conservar la altura, dureza y fijación requeridas, sin grietas ni deformaciones. Incluye	

						pernos/elementos de fijación necesarios, montaje y verificación de alineación y estabilidad.	
		1.16	Suministro e instalación del conjunto de embrague de la transmisión de la volqueta Kodiak, modelo 2007, compuesto por disco o discos de embrague, plato de presión (prensa) y cojinete de desembrague (balinera). Incluye repuestos y mano de obra.	UND	1,00	Kit de embrague compatible con la transmisión instalada, compuesto por disco(s), plato de presión/prensa y cojinete de desembrague/balinera, según configuración del vehículo. Componentes nuevos, de dimensiones y capacidad adecuadas al motor y transmisión. Incluye desmontaje requerido, instalación, centrado, ajuste del accionamiento y prueba de acople y desembrague.	
		1.17	Suministro e instalación de cruceta de la junta universal del árbol de transmisión (cardán) de la volqueta Kodiak, modelo 2007. Incluye repuesto y mano de obra.	UND	1,00	Cruceta para junta universal del árbol de transmisión/cardán, con dimensiones, estrías y sistema de lubricación compatibles con el conjunto instalado. Debe incluir seguros o elementos de retención correspondientes. Incluye desmontaje, montaje, lubricación si aplica y prueba para verificar ausencia de juego y vibración.	
		1.18	Suministro e instalación del soporte central	UND	1,00	Soporte central de cardán con rodamiento y elemento	

			del árbol de transmisión (cardán) de la volqueta Kodiak, modelo 2007, incluido el rodamiento y el elemento elastomérico. Incluye repuestos y mano de obra.			elastomérico, compatible con el diámetro del árbol y puntos de fijación del vehículo. Debe permitir giro uniforme y absorber vibraciones. Incluye instalación, alineación del árbol y prueba de operación.	
		1.19	Suministro e instalación de hoja maestra del paquete de resortes de la suspensión delantera de la volqueta Kodiak, modelo 2007. Incluye repuesto y mano de obra.	UND	1,00	El suministro deberá ser de repuesto nuevo, sin uso, de calidad comercial o equivalente al original, compatible con la marca, modelo y configuración del equipo. Antes de instalar, verificar dimensiones, puntos de fijación y referencia con la pieza retirada. Incluye instalación, elementos menores necesarios, mano de obra y pruebas de funcionamiento cuando corresponda.	
		1.20	Suministro e instalación de hoja de resorte correspondiente al tercer nivel del paquete de suspensión delantera de la volqueta Kodiak, modelo 2007. Incluye repuesto y mano de obra.	UND	1,00	El suministro deberá ser de repuesto nuevo, sin uso, de calidad comercial o equivalente al original, compatible con la marca, modelo y configuración del equipo. Antes de instalar, verificar dimensiones, puntos de fijación y referencia con la pieza retirada. Incluye instalación, elementos menores	

						necesarios, mano de obra y pruebas de funcionamiento cuando corresponda.	
		1.21	Suministro e instalación de hoja maestra del paquete de resortes de la suspensión trasera de la volqueta Kodiak, modelo 2007. Incluye repuesto y mano de obra.	UND	1,00	El suministro deberá ser de repuesto nuevo, sin uso, de calidad comercial o equivalente al original, compatible con la marca, modelo y configuración del equipo. Antes de instalar, verificar dimensiones, puntos de fijación y referencia con la pieza retirada. Incluye instalación, elementos menores necesarios, mano de obra y pruebas de funcionamiento cuando corresponda.	
		1.22	Suministro e instalación de hoja de resorte correspondiente al segundo nivel del paquete de suspensión trasera de la volqueta Kodiak, modelo 2007. Incluye repuesto y mano de obra.	UND	1,00	El suministro deberá ser de repuesto nuevo, sin uso, de calidad comercial o equivalente al original, compatible con la marca, modelo y configuración del equipo. Antes de instalar, verificar dimensiones, puntos de fijación y referencia con la pieza retirada. Incluye instalación,	

				elementos menores necesarios, mano de obra y pruebas de funcionamiento cuando corresponda.

Vehículo: RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416				
Ítem	**Descripción del Suministro e Instalación**	**UND**	**CANT**	**Requisitos Técnicos**
2.1	Suministro e instalación de neumáticos 12.5/80-18	UND	2,00	Neumático nuevo de medida 12.5/80-18, para aplicación y capacidad de carga compatibles con la retroexcavadora. Banda de rodamiento y construcción apropiadas para el uso previsto; índice de carga y velocidad no inferiores a los requeridos por el fabricante. Incluye montaje, inflado a presión recomendada y revisión de fugas y asentamiento.
2.2	Suministro e instalación de neumáticos 19.5L-24, taco R4	UND	2,00	Neumático nuevo de medida 19.5L-24, diseño de banda tipo taco R4, para rueda de la retroexcavadora y servicio mixto en terreno. Debe cumplir capacidad de carga y presión de inflado indicadas por el fabricante. Incluye montaje y verificación de ajuste en rin.
2.3	Servicio de desmontaje y montaje de llanta trasera con parche n.º 30, incluidos materiales	UND	1,00	Servicio de desmontaje de la llanta trasera, inspección de cubierta y rin, localización de la perforación, preparación de superficie e instalación de parche n.º 30 compatible con el daño y el tipo de neumático. Incluye materiales, montaje, inflado a presión recomendada y prueba de hermeticidad. Si el daño no admite reparación

						segura, reportarlo antes de intervenir.
		2.4	Suministro e instalación de calzas de diente/uña, incluidos pasadores y bujes	UND	10,00	Dientes/calzas tipo uña para cucharón, compatibles con el adaptador instalado, incluyendo pasadores y bujes de retención correspondientes. Acero resistente a abrasión e impacto para trabajo de excavación. Deben quedar asegurados, sin holguras indebidas, y permitir reemplazo individual.
		2.5	Suministro e instalación de cuchillas del cucharón de laboreo delantero de 120 cm de longitud × 20 cm de ancho	UND	2,00	Cuchilla de desgaste para cucharón delantero, dimensiones nominales de 120 cm de longitud × 20 cm de ancho, espesor y perforaciones compatibles con el cucharón. Acero resistente a abrasión, con bordes y fijaciones apropiados para trabajo de excavación. Incluye instalación, tornillería compatible si aplica y ajuste uniforme.
		2.6	Buje de articulación del cucharón, varillaje (linkage) y brazo excavador (stick)	UND	6,00	Buje de articulación nuevo, con diámetro interior/exterior, longitud, material y tolerancias compatibles con el pasador y alojamiento correspondiente. Debe soportar cargas y movimiento oscilante propios de la articulación, con superficie de trabajo uniforme y sin defectos. Incluye instalación con herramienta/prensa apropiada cuando aplique y verificación de holgura.
		2.7	Buje de articulación del cucharón	UND	2,00	Buje de articulación nuevo, con diámetro interior/exterior, longitud, material y tolerancias compatibles con el pasador y alojamiento correspondiente. Debe soportar cargas y movimiento oscilante propios de la articulación, con superficie de trabajo uniforme y sin defectos. Incluye instalación con herramienta/prensa apropiada cuando aplique y verificación de holgura.
		2.8	Arandela de ajuste del cucharón	UND	7,00	Arandela de ajuste/separación para la articulación indicada, con diámetro interior, diámetro

						exterior y espesor coincidentes con el conjunto original. Material resistente al desgaste y deformación. Debe permitir el juego axial especificado sin trabar el movimiento. Verificar espesor y posición antes del montaje.	
		2.9	Arandela de ajuste del cucharón	UND	6,00	Arandela de ajuste/separación para la articulación indicada, con diámetro interior, diámetro exterior y espesor coincidentes con el conjunto original. Material resistente al desgaste y deformación. Debe permitir el juego axial especificado sin trabar el movimiento. Verificar espesor y posición antes del montaje.	
		2.10	Arandela de articulación entre cucharón y brazo excavador (stick)	UND	15,00	Arandela de ajuste/separación para la articulación indicada, con diámetro interior, diámetro exterior y espesor coincidentes con el conjunto original. Material resistente al desgaste y deformación. Debe permitir el juego axial especificado sin trabar el movimiento. Verificar espesor y posición antes del montaje.	
		2.11	Pasador de articulación del cucharón	UND	1,00	Pasador de articulación fabricado en acero de resistencia adecuada para maquinaria pesada, con diámetro, longitud, mecanizado, canales y sistema de retención compatibles con el punto de montaje. Superficie de trabajo sin rebabas, fisuras ni deformaciones. Incluye instalación, lubricación si aplica y verificación de alineación y juego.	
		2.12	Pasador de articulación del cucharón	UND	1,00	Pasador de articulación fabricado en acero de resistencia adecuada para maquinaria pesada, con diámetro, longitud, mecanizado, canales y sistema de retención compatibles con el punto de montaje. Superficie de trabajo sin rebabas, fisuras ni deformaciones. Incluye instalación, lubricación si aplica y verificación de alineación y juego.	

		2.13	Pasador de articulación del cucharón	UND	1,00	Pasador de articulación fabricado en acero de resistencia adecuada para maquinaria pesada, con diámetro, longitud, mecanizado, canales y sistema de retención compatibles con el punto de montaje. Superficie de trabajo sin rebabas, fisuras ni deformaciones. Incluye instalación, lubricación si aplica y verificación de alineación y juego.	
		2.14	Suministro y reparación del cucharón de laboreo delantero con lámina de 1/2 pulgada y soldadura E70W-18, incluidos materiales y mano de obra	UND	1,00	El suministro deberá ser de repuesto nuevo, sin uso, de calidad comercial o equivalente al original, compatible con la marca, modelo y configuración del equipo. Antes de instalar, verificar dimensiones, puntos de fijación y referencia con la pieza retirada. Incluye instalación, elementos menores necesarios, mano de obra y pruebas de funcionamiento cuando corresponda.	
		2.15	Suministro e instalación de esquineras del cucharón de laboreo trasero	UND	1,00	Esquineras de protección/desgaste para cucharón trasero, de acero resistente a abrasión e impacto, con forma y dimensiones compatibles con los bordes del cucharón. Incluye ajuste, fijación y soldadura o montaje conforme al diseño existente, verificando que no interfiera con la operación.	
		2.15	Buje de articulación del varillaje del cucharón (linkage), referencia 1	UND	2,00	Buje de articulación nuevo, con diámetro interior/exterior, longitud, material y tolerancias compatibles con el pasador y alojamiento correspondiente. Debe soportar cargas y movimiento oscilante propios de la articulación, con superficie de trabajo uniforme y sin defectos. Incluye instalación con herramienta/prensa apropiada cuando aplique y verificación de holgura.	
		2.16	Buje de articulación del varillaje del cucharón (linkage), referencia 2	UND	2,00	Buje de articulación nuevo, con diámetro interior/exterior, longitud, material y tolerancias compatibles con el pasador y	

						alojamiento correspondiente. Debe soportar cargas y movimiento oscilante propios de la articulación, con superficie de trabajo uniforme y sin defectos. Incluye instalación con herramienta/prensa apropiada cuando aplique y verificación de holgura.	
		2.17	Pasador de articulación entre cucharón y varillaje (linkage)	UND	1,00	Pasador de articulación fabricado en acero de resistencia adecuada para maquinaria pesada, con diámetro, longitud, mecanizado, canales y sistema de retención compatibles con el punto de montaje. Superficie de trabajo sin rebabas, fisuras ni deformaciones. Incluye instalación, lubricación si aplica y verificación de alineación y juego.	
		2.18	Buje de articulación entre cucharón y varillaje (linkage)	UND	2,00	Buje de articulación nuevo, con diámetro interior/exterior, longitud, material y tolerancias compatibles con el pasador y alojamiento correspondiente. Debe soportar cargas y movimiento oscilante propios de la articulación, con superficie de trabajo uniforme y sin defectos. Incluye instalación con herramienta/prensa apropiada cuando aplique y verificación de holgura.	
		2.19	Arandela de ajuste de la articulación del cucharón y varillaje, tipo 1	UND	4,00	Arandela de ajuste/separación para la articulación indicada, con diámetro interior, diámetro exterior y espesor coincidentes con el conjunto original. Material resistente al desgaste y deformación. Debe permitir el juego axial especificado sin trabar el movimiento. Verificar espesor y posición antes del montaje.	
		2.20	Arandela de ajuste de la articulación del cucharón y varillaje, tipo 2	UND	2,00	Arandela de ajuste/separación para la articulación indicada, con diámetro interior, diámetro exterior y espesor coincidentes con el conjunto original. Material resistente al desgaste y deformación. Debe permitir el juego axial especificado sin	

						trabar el movimiento. Verificar espesor y posición antes del montaje.	
		2.21	Arandela de ajuste de la articulación entre cucharón, varillaje y brazo excavador (stick)	UND	4,00	Arandela de ajuste/separación para la articulación indicada, con diámetro interior, diámetro exterior y espesor coincidentes con el conjunto original. Material resistente al desgaste y deformación. Debe permitir el juego axial especificado sin trabar el movimiento. Verificar espesor y posición antes del montaje.	
		2.22	Pasador de articulación del brazo excavador (stick)	UND	1,00	Pasador de articulación fabricado en acero de resistencia adecuada para maquinaria pesada, con diámetro, longitud, mecanizado, canales y sistema de retención compatibles con el punto de montaje. Superficie de trabajo sin rebabas, fisuras ni deformaciones. Incluye instalación, lubricación si aplica y verificación de alineación y juego.	
		2.23	Pasador de articulación del bastidor de giro	UND	1,00	Pasador de articulación fabricado en acero de resistencia adecuada para maquinaria pesada, con diámetro, longitud, mecanizado, canales y sistema de retención compatibles con el punto de montaje. Superficie de trabajo sin rebabas, fisuras ni deformaciones. Incluye instalación, lubricación si aplica y verificación de alineación y juego.	
		2.24	Pasador de articulación del bastidor de giro	UND	2,00	Pasador de articulación fabricado en acero de resistencia adecuada para maquinaria pesada, con diámetro, longitud, mecanizado, canales y sistema de retención compatibles con el punto de montaje. Superficie de trabajo sin rebabas, fisuras ni deformaciones. Incluye instalación, lubricación si aplica y verificación de alineación y juego.	
		2.25	Pasador de articulación del bastidor de giro	UND	2,00	Pasador de articulación fabricado en acero de resistencia adecuada para	

						maquinaria pesada, con diámetro, longitud, mecanizado, canales y sistema de retención compatibles con el punto de montaje. Superficie de trabajo sin rebabas, fisuras ni deformaciones. Incluye instalación, lubricación si aplica y verificación de alineación y juego.	
		2.26	Buje de articulación del bastidor de giro	UND	2,00	Buje de articulación nuevo, con diámetro interior/exterior, longitud, material y tolerancias compatibles con el pasador y alojamiento correspondiente. Debe soportar cargas y movimiento oscilante propios de la articulación, con superficie de trabajo uniforme y sin defectos. Incluye instalación con herramienta/prensa apropiada cuando aplique y verificación de holgura.	
		2.27	Buje de articulación del bastidor de giro	UND	2,00	Buje de articulación nuevo, con diámetro interior/exterior, longitud, material y tolerancias compatibles con el pasador y alojamiento correspondiente. Debe soportar cargas y movimiento oscilante propios de la articulación, con superficie de trabajo uniforme y sin defectos. Incluye instalación con herramienta/prensa apropiada cuando aplique y verificación de holgura.	
		2.28	Buje de articulación del bastidor de giro	UND	2,00	Buje de articulación nuevo, con diámetro interior/exterior, longitud, material y tolerancias compatibles con el pasador y alojamiento correspondiente. Debe soportar cargas y movimiento oscilante propios de la articulación, con superficie de trabajo uniforme y sin defectos. Incluye instalación con herramienta/prensa apropiada cuando aplique y verificación de holgura.	
		2.29	Pasador delantero de articulación del bastidor de giro	UND	1,00	Pasador de articulación fabricado en acero de resistencia adecuada para maquinaria pesada, con	

						diámetro, longitud, mecanizado, canales y sistema de retención compatibles con el punto de montaje. Superficie de trabajo sin rebabas, fisuras ni deformaciones. Incluye instalación, lubricación si aplica y verificación de alineación y juego.	
		2.30	Arandela de ajuste de la articulación del bastidor (frame) y sistema de giro	UND	8,00	Arandela de ajuste/separación para la articulación indicada, con diámetro interior, diámetro exterior y espesor coincidentes con el conjunto original. Material resistente al desgaste y deformación. Debe permitir el juego axial especificado sin trabar el movimiento. Verificar espesor y posición antes del montaje.	
		2.31	Buje de articulación del bastidor (frame) y sistema de giro	UND	2,00	Buje de articulación nuevo, con diámetro interior/exterior, longitud, material y tolerancias compatibles con el pasador y alojamiento correspondiente. Debe soportar cargas y movimiento oscilante propios de la articulación, con superficie de trabajo uniforme y sin defectos. Incluye instalación con herramienta/prensa apropiada cuando aplique y verificación de holgura.	
		2.32	Buje de articulación entre brazo de elevación (boom) y bastidor	UND	2,00	Buje de articulación nuevo, con diámetro interior/exterior, longitud, material y tolerancias compatibles con el pasador y alojamiento correspondiente. Debe soportar cargas y movimiento oscilante propios de la articulación, con superficie de trabajo uniforme y sin defectos. Incluye instalación con herramienta/prensa apropiada cuando aplique y verificación de holgura.	
		2.33	Buje de articulación del brazo de elevación (boom)	UND	2,00	Buje de articulación nuevo, con diámetro interior/exterior, longitud, material y tolerancias compatibles con el pasador y alojamiento correspondiente. Debe soportar cargas y movimiento oscilante propios de la articulación, con	

						superficie de trabajo uniforme y sin defectos. Incluye instalación con herramienta/prensa apropiada cuando aplique y verificación de holgura.	
		2.34	Pasador de articulación del brazo de elevación	UND	1,00	Pasador de articulación fabricado en acero de resistencia adecuada para maquinaria pesada, con diámetro, longitud, mecanizado, canales y sistema de retención compatibles con el punto de montaje. Superficie de trabajo sin rebabas, fisuras ni deformaciones. Incluye instalación, lubricación si aplica y verificación de alineación y juego.	
		2.35	Pasador de articulación del brazo de elevación	UND	1,00	Pasador de articulación fabricado en acero de resistencia adecuada para maquinaria pesada, con diámetro, longitud, mecanizado, canales y sistema de retención compatibles con el punto de montaje. Superficie de trabajo sin rebabas, fisuras ni deformaciones. Incluye instalación, lubricación si aplica y verificación de alineación y juego.	
		2.36	Arandela de ajuste de la articulación del brazo de elevación	UND	4,00	El suministro deberá ser de repuesto nuevo, sin uso, de calidad comercial o equivalente al original, compatible con la marca, modelo y configuración del equipo. Antes de instalar, verificar dimensiones, puntos de fijación y referencia con la pieza retirada. Incluye instalación, elementos menores necesarios, mano de obra y pruebas de funcionamiento cuando corresponda.	
		2.37	Arandela delantera de ajuste de la articulación del brazo de elevación	UND	2,00	El suministro deberá ser de repuesto nuevo, sin uso, de calidad comercial o equivalente al original, compatible con la marca, modelo y configuración del equipo. Antes de instalar, verificar dimensiones, puntos de fijación y referencia con la pieza retirada. Incluye instalación, elementos menores necesarios, mano de obra y	

						pruebas de funcionamiento cuando corresponda.	
		2.38	Buje de articulación del brazo de elevación	UND	6,00	Buje de articulación nuevo, con diámetro interior/exterior, longitud, material y tolerancias compatibles con el pasador y alojamiento correspondiente. Debe soportar cargas y movimiento oscilante propios de la articulación, con superficie de trabajo uniforme y sin defectos. Incluye instalación con herramienta/prensa apropiada cuando aplique y verificación de holgura.	
		2.39	Buje de articulación del brazo de elevación	UND	2,00	Buje de articulación nuevo, con diámetro interior/exterior, longitud, material y tolerancias compatibles con el pasador y alojamiento correspondiente. Debe soportar cargas y movimiento oscilante propios de la articulación, con superficie de trabajo uniforme y sin defectos. Incluye instalación con herramienta/prensa apropiada cuando aplique y verificación de holgura.	
		2.40	Arandela de ajuste de la articulación del brazo de elevación	UND	4,00	El suministro deberá ser de repuesto nuevo, sin uso, de calidad comercial o equivalente al original, compatible con la marca, modelo y configuración del equipo. Antes de instalar, verificar dimensiones, puntos de fijación y referencia con la pieza retirada. Incluye instalación, elementos menores necesarios, mano de obra y pruebas de funcionamiento cuando corresponda.	
		2.41	Buje de articulación del cilindro hidráulico	UND	2,00	Buje de articulación nuevo, con diámetro interior/exterior, longitud, material y tolerancias compatibles con el pasador y alojamiento correspondiente. Debe soportar cargas y movimiento oscilante propios de la articulación, con superficie de trabajo uniforme y sin defectos. Incluye instalación con herramienta/prensa apropiada	

						cuando aplique y verificación de holgura.	
		2.42	Buje de articulación del cilindro de giro	UND	2,00	Buje de articulación nuevo, con diámetro interior/exterior, longitud, material y tolerancias compatibles con el pasador y alojamiento correspondiente. Debe soportar cargas y movimiento oscilante propios de la articulación, con superficie de trabajo uniforme y sin defectos. Incluye instalación con herramienta/prensa apropiada cuando aplique y verificación de holgura.	
		2.43	Buje de articulación del cilindro de inclinación	UND	2,00	Buje de articulación nuevo, con diámetro interior/exterior, longitud, material y tolerancias compatibles con el pasador y alojamiento correspondiente. Debe soportar cargas y movimiento oscilante propios de la articulación, con superficie de trabajo uniforme y sin defectos. Incluye instalación con herramienta/prensa apropiada cuando aplique y verificación de holgura.	
		2.44	Buje de articulación del cilindro de inclinación	UND	2,00	Buje de articulación nuevo, con diámetro interior/exterior, longitud, material y tolerancias compatibles con el pasador y alojamiento correspondiente. Debe soportar cargas y movimiento oscilante propios de la articulación, con superficie de trabajo uniforme y sin defectos. Incluye instalación con herramienta/prensa apropiada cuando aplique y verificación de holgura.	
		2.45	Suministro y reparación del cilindro hidráulico principal del cucharón delantero (sellos, raspadores, anillos y retenedores)	UND	1,00	Reparación del cilindro hidráulico indicado mediante desmontaje, limpieza e inspección de camisa, vástago, pistón y tapas. Suministrar e instalar kit de sellos, raspadores, anillos y retenedores compatibles con diámetro y referencia del cilindro. Verificar el estado del vástago y superficies; cualquier mecanizado adicional deberá	

				aprobarse previamente. Incluye armado, prueba de estanqueidad y prueba funcional.
2.46	Suministro y reparación del cilindro hidráulico principal del cucharón trasero (sellos, raspadores, anillos y retenedores)	UND	1,00	Reparación del cilindro hidráulico indicado mediante desmontaje, limpieza e inspección de camisa, vástago, pistón y tapas. Suministrar e instalar kit de sellos, raspadores, anillos y retenedores compatibles con diámetro y referencia del cilindro. Verificar el estado del vástago y superficies; cualquier mecanizado adicional deberá aprobarse previamente. Incluye armado, prueba de estanqueidad y prueba funcional.
2.47	Suministro e instalación de batería de 12 V, grupo 27, 1100 CCA	UND	1,00	Batería nueva de 12 V, grupo 27, capacidad de arranque en frío de 1100 CCA, con dimensiones, polaridad y terminales compatibles con la bandeja y sistema eléctrico de la máquina. Debe incluir garantía del fabricante, instalación, fijación, conexión segura y prueba de carga/arranque.

5. INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

- El contratista deberá contar con las herramientas, equipos y personal técnico idóneo para la adecuada ejecución de las actividades de instalación y/o montaje.

- Realizar las pruebas de funcionamiento, calibraciones y ajustes necesarios, garantizando la correcta operación de los componentes instalados.

- Elaborar y entregar un informe técnico por cada intervención realizada, detallando las actividades ejecutadas, repuestos instalados y estado final del equipo o vehículo.

- El recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato estará condicionado a la verificación del correcto funcionamiento del equipo o vehículo intervenido, así como al cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas y la entrega del informe técnico correspondiente.

6. NORMATIVIDAD Y SEGURIDAD

- Cumplir con la normativa técnica y estándares aplicables, incluyendo normas nacionales e internacionales vigentes (ISO, SAE y especificaciones OEM), según corresponda.

- Implementar y acatar los protocolos de seguridad y salud en el trabajo y de gestión ambiental, conforme a la normativa vigente, durante la ejecución de las actividades.

- Garantizar la adecuada manipulación, manejo y disposición final de las partes, repuestos y residuos generados, de conformidad con la regulación ambiental aplicable.

8. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR

- Informes técnicos posteriores a cada intervención, que incluyan como mínimo la descripción de las actividades realizadas, repuestos instalados y estado final del equipo o vehículo.

- Registro fotográfico del proceso, que evidencie las condiciones iniciales, la intervención realizada y el resultado final.

*Se debe cumplir con todo lo exigido en la ficha técnica.
En caso de necesitarse el traslado de alguno de los vehículo o maquinaría para la ejecución del contrato, correrá po cuenta del contratista, y en todo momento deberá garantiza el retorno de los mismos al lugar indicado por el supervisor.

	• - **<u>será responsabilidad del contratista realizar el mantenimiento donde se encuentre la máquina, si se requiere traslado de las mismas, el valor del transporte correrá por parte del contratista y deberá disponerla donde se encontraba inicialmente.</u>** **CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN** 1. La oferta debe incluir los costos relacionados en las especificaciones técnicas. 2. El precio debe incluir los costos de IVA, los costos indirectos, los costos de estampillas Municipales y Departamentales entre otros. **REQUISITOS GENERALES DEL SUMINISTRO** • Todos los repuestos deben ser **nuevos**, **originales** o **equivalentes certificados por el fabricante**. • Compatibilidad total con el modelo y marca del equipo o vehículo. • Deben estar empacados adecuadamente y etiquetados con información del fabricante, número de parte y fecha de fabricación. **4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS** **INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO** • El contratista deberá contar con herramientas especializadas. • Realizar pruebas de funcionamiento y ajustes requeridos. • Entrega de informe técnico detallado de cada instalación.
Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, se enmarca en los siguientes códigos:

CLASIFICADOR UNSPSC	DESCRIPCION
25172500	Neumáticos y cámaras de neumáticos
25171900	Ruedas y acabados
25171700	Sistemas de frenado y componentes
25174400	Sistemas del interior de vehículos
25173800	Sistema de tren de transmisión
25172000	Componentes de sistema de suspensión
25173900	Componentes eléctricos
72151800	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de máquina
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

3. ASPECTOS JURÍDICOS

Plazo de liquidación del contrato:	Cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:	La administración adelanta el presente proceso de selección mediante la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, con el fin de hacerlo público y en atención a: Tratarse de adquisición de servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto y que se rige por las previsiones, los principios y parámetros de selección previstos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

	La presente actuación administrativa se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adiciona el artículo segundo de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el articulo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el correspondiente registro presupuestal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación, así como, la correspondiente acta de inicio. Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, se aplicará esta modalidad atendiendo a la regla general señalada por la Ley, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los estudios efectuados con anterioridad. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021.	
Supervisión:	**Nombre funcionario:**	KAREN CASTELLANOS JAIMES
	Cargo:	Secretaria de Planeación
	Dependencia	Secretaría de Planeación
4. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE		
Documentación jurídica mínima habilitante:	- Carta de presentación de la propuesta. - Propuesta que describa el objeto, su alcance y oferta económica, acompañada de todos los documentos necesarios y/o exigidos. - En caso que el Representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en el que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.	

	- Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente en caso de proponente plural. - Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o del representante legal en caso de ser persona jurídica. - **Certificado de existencia y representación legal en caso de persona natural o jurídica que dentro de su objeto social permita la ejecución del objeto** - Certificado de antecedentes disciplinarios vigente (En caso de persona jurídica la del representante legal) - Certificado de antecedentes fiscales vigente. (En caso de persona jurídica la de ella y su representante legal) - Certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas vigente. - Afiliación o constancia de aportes al sistema de seguridad social integral. **Presentar planillas.** - Fotocopia libreta militar de ser el caso (Hombre menor de 50 años) - Certificación de cuenta bancaria. El proponente deberá presentar certificación bancaria en la cual se especifique el número de cuenta, clase de cuenta ahorros o corriente y el nombre del titular de la cuenta, para que EL CONTRATANTE consigne el valor del contrato, en caso de salir favorecido.
Experiencia	Las reglas para acreditar la experiencia del proponente será la siguiente: • La experiencia válida será la adquirida con entidades públicas o privadas. • Se calificarán como máximo un (01) contrato por proponente y por tanto no se deben relacionar en el Formulario respectivo más de un (01) contrato. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. • Que se trate de un Contrato cuyo objeto, sea afín al objeto del presente proceso. • En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia será la presentada por cualquiera de sus integrantes, Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. • Para efectos del presente proceso, si el proponente es consorcio o uniones temporal, la experiencia habilitante

	será acreditada por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal. • Para la verificación de esta información el proponente deberá anexar: Certificación de experiencia expedida por la entidad contratante, y/o Acta de entrega y recibo definitivo, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas, y/o Acta de liquidación, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas, en los cuales deben encontrarse los datos requeridos en el presente pliego de condiciones. • En caso de que los anteriores documentos no contengan toda la información requerida en el pliego de condiciones se debe anexar copia del contrato que contenga la información faltante y si la experiencia aportada fue ejecutada en alguna de las modalidades de conformación plural y si en los documentos aportados no aparecen los nombres de los integrantes con sus respectivos porcentajes de participación, se deberá anexar el documento de conformación del Consorcio o la Unión temporal. • No será válida la experiencia que se pretenda aportar con contratos realizados por uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal a favor de otro de los integrantes. • Si no se cumple algún requisito de los anteriormente citados se calificará como no habilitada en requisitos de experiencia, la propuesta presentada.
Propuesta económica	El proponente deberá aportar a su propuesta la descripción técnica de todos los elementos que hacen parte del objeto a contratar, según las características técnicas establecidas en la presente invitación pública. No se acepta la presentación de propuestas parciales. En todo caso el Municipio no hará adjudicaciones parciales. El único criterio de selección del contratista será el menor precio ofrecido a la entidad contratante.

Reglas de desempate de ofertas	**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en

	el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de

	violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1)

	año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la

	ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los

	términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del

	documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones

	de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del

	literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

	La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme,

	cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

	PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. **PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. **PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

	NORMATIVIDAD GENERAL Y CONTRACTUAL. • CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. • LEY 80 DE 1993. Por la cual se expide el estatuto General de la Contratación Pública. • LEY 816 DE 2003. Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública. • LEY 1150 DE 2007. Por la cual se introducen para la Eficiencia y Transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones Generales sobre la contratación con recursos públicos. • LEY 1474 DE 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, • investigación, y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública. • lugares de alta afluencia de público, y se dictan otras disposiciones. • DECRETO 4170 DE 2011. Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- se determina sus objetivos y estructura. • DECRETO NÚMERO 1082 DE 2015 (26 de mayo de 2015). POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL. • LEY 388 DE 1997, Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones, Ley de Ordenamiento Territorial, reglamentada por los Decretos Nacionales 150 y 507 de 1999; 932 y 1337 de 2002; 975 y 1788 de 2004; 973 de 2005; 3600 de 2007; 4065 de 2008; 2190 de 2009.

	• LEY 962 DE 2005, por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4669 de 2005, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1151 de 2008 • Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

5. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN	
Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y previa expedición del registro presupuestal.
Lugar de ejecución del contrato:	El lugar de ejecución será el municipio de Guaca (Santander).
Obligaciones del Municipio:	1) Colocar a disposición del objeto del contrato, toda su capacidad técnica y administrativa de tal manera que se cumpla a cabalidad el objeto del mismo. 2) Procurar que el objeto del contrato, se ejecute con acatamiento de las normas que regulan la función administrativa. 3) Comunicar oportunamente al supervisor del contrato cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecte las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto. 4) Realizar en forma oportuna los pagos acordados.

	5) Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista, en pro del desarrollo del contrato. 6) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía del contratista. 7) Las demás que surjan del cumplimiento del objeto convenido.
Obligaciones del Contratista:	1) Cumplir con el objeto del contrato, aplicando todos sus conocimientos y experiencia para el cumplimiento del objeto y alcance contractual. 2) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato. 3) Permitir y facilitar la acción del supervisor del contrato, a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes. 4) Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato. 5) No estar inmerso o tener antecedentes penales, disciplinarios o fiscales. 6) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. 7) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 8) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones derivadas del objeto a contratar. 9) Realizar y certificar o soportar, dependiendo del caso, los aportes al sistema general de seguridad social. 10) Presentar para el pago el acta de entrega a satisfacción suscrita con el Supervisor del contrato. 13) Las demás propias del alcance contractual.
6. ASPECTOS FINANCIEROS	

Valor estimado del contrato:	El presupuesto oficial estimado es de CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($45.365.788), suma que incluye impuestos y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por la celebración y ejecución del respectivo contrato.
Fuente de financiación:	Para atender este gasto existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. . 202610290001 del 29 de octubre 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio.
Forma de Pago:	El valor del contrato que pagará el Municipio de Guaca al contratista, mediante un pago final de acuerdo a los servicios ejecutados, previa certificación a satisfacción del cumplimiento, con soportes de pagos o certificación de los mismos al sistema de seguridad social correspondiente dependiendo del caso y presentación de Factura o informe de actividades, la cual será pagada al contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la misma.
7. OTROS ELEMENTOS DE LA PLANEACIÓN CONTRACTUAL	
Garantías:	Decreto 1860 de 2021 **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.5. Garantías.** La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes". Para el presente caso la entidad no exigirá garantías.

Análisis del sector:	La Entidad deja constancia que el respectivo análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, se surtió.
Aplicación de Acuerdos Comerciales:	De acuerdo a la tabla de verificación de tratados internacionales, el Municipio de Guaca determina que el presente proceso de contratación está cobijado por los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, con Guatemala y Adicionalmente, se debe otorgar trato nacional a los países miembros de la CAN.
SE CONCLUYE QUE:	
De conformidad con las directrices señaladas, se considera viable y oportuno realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea, para celebrar un contrato cuyo objeto sea: **"REPARACIÓN MECÁNICA DE LA RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416 Y LA VOLQUETA KODIAK 157/7200 PERTENECIENTES AL BANCO DE MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE GUACA, SANTANDER".**	
Funcionario responsable:	
Nombre:	**KAREN CASTELLANOS JAIMES**
Cargo:	**Secretario de Planeación**
Firma:	